



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Año de la Universalización de la Salud

ORDENANZA Nº 006- 2020-MDSA

San Andrés, 20 de Marzo del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

VISTO:

El Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, El Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, El Decreto de Urgencia Nº 026-2020, la propuesta presentada por la Unidad de Salud Pública, el Informe Nº 041-2020-GSC/SGGAPJ, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, con fecha 18 de Marzo del 2020; Informe Nº 019-2020-MDSA/GM, emitido por la Gerencia Municipal, con fecha 19 de Marzo del 2020; Informe Nº 046-2020-MDSA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 20 de Marzo del 2020 y la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha 20 de Marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se aprueba **DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL**, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo en su artículo 2º, numeral 2.3) que los Gobiernos Regionales y Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Año de la Universalización de la Salud

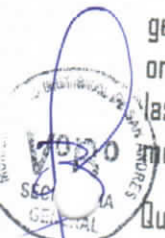
//...

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, aprueba: **DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.



Que, el Artículo 2° de la precitada norma legal, establece el Acceso a servicios públicos y bienes y servicios esenciales, señalando en el numeral 2.1) Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo. 2.2 Asimismo, se garantiza la adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales regulados en el artículo 4 del presente Decreto Supremo.

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, tiene por objeto aprobar medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional.



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; siendo competencia del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, la misma norma legal establece en su artículo 80°, que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene como funciones específicas, proveer del servicio de limpieza pública, así como regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, escuelas, y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Informe N° 041-2020-GSC/SGGAPJ, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, con fecha 18 de Marzo del 2020, es de opinión declarar VIABLE la propuesta "CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MULTISECTORIAL, PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 "CORONAVIRUS", EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS - PISCO", así mismo recomienda implementar las medidas preventivas frente al riesgo de propagación del Coronavirus, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM,

Decreto Supremo N° 008-2020- SA, Resolución Ministerial N° 055-2020-TR y demás normas conexas sanitarias, que garanticen el cuidado y bienestar de la salud; que tiene como objetivo implementar diversas medidas de prevención y acciones en materia de fiscalización, control y cuidado de la salud en el Distrito de San Andrés, ante la propagación del CORONAVIRUS, que afecta y ponen en riesgo la salud de la población;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Año de la Universalización de la Salud

//...



Que, mediante el Informe N°046-2020-MDSA/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con fecha 20 de Marzo del 2020; indica que resulta favorable la aprobación del presente Proyecto de ordenanza municipal, el cual se encuentra enmarcado dentro de los parámetros legales conforme las normativas expuestas que lo sustenta, ello a fin de viabilizar se adopten las medidas y disposiciones Municipales pertinentes para implementar las acciones preventivas frente al riesgo de propagación del Coronavirus, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia N°029-2020 y demás normas complementarias, en el marco de sus competencias, con las restricciones y limitaciones del Estado de Emergencia, como es un Estado de Excepción.

Que, mediante Informe N°019-2020-MDSA/GM emitido por Gerencia Municipal, con fecha 19 de Marzo del 2020; recomienda la aprobación de dicha ordenanza conforme a las atribuciones del concejo municipal de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas de acuerdo al artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, que tiene a cargo el planeamiento, organización, dirección y control de todas las actividades de la Municipalidad Distrital de San Andrés con estricta sujeción a la normatividad legal que regulan y rigen a los Gobiernos Locales; es el máximo responsable de la calidad de gestión de todas las operaciones de la Corporación y los que se refieren a asegurar la calidad y funcionamiento de los servicios públicos municipales, acorde con los lineamientos y prácticas emanadas del Concejo Municipal.

Que, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, El Decreto de Urgencia N° 026-2020 y en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de San Andrés, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, SALUBRIDAD Y PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS- PISCO, CONFORME LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N° 008-2020-SA Y EL DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 "CORONAVIRUS", EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS - PISCO", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Andrés
- Presidente - Gerente del Centro de Salud del Distrito de San Andrés
- Representante del Ministerio Público. - Comisario del Distrito de San Andrés
- Sub Prefecto del Distrito de San Andrés.
- Tres Representantes de las Organizaciones Sociales del Distrito de San Andrés.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Año de la Universalización de la Salud

//...

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la "CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, ENCARGADO DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 "CORONAVIRUS", EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANDRÉS - PISCO", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Gerencia Municipal.

Gerencia de Asesoría Jurídica.

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Seguridad Ciudadana.

- Gerencia de Servicios a la Ciudad.

- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

- Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social

- Sub Gerencia de Logística.

- Sub Gerencia de Recursos Humanos

- Encargado de la Unidad de Imagen Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Andrés, la modificación presupuestaria para la implementación del "PLAN DE EMERGENCIA", que permite adoptar las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19, en cumplimiento de las normas y disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, las siguientes medidas en materia de Fiscalización, Salubridad y Prevención, que permitan evitar la propagación y/o contagio del COVID-19 "CORONAVIRUS", en la jurisdicción del Distrito de San Andrés:

- EN MATERIA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS:

1. Disponer, la suspensión de la Atención al Público, por el periodo del Estado de Emergencia Nacional, señalada en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como prorrogar los plazos en los trámites y procedimientos administrativos que se encuentran en curso.

2. Establecer, que durante el Estado De Emergencia Nacional, la Municipalidad Distrital de San Andrés, continuará brindando la atención con total normalidad en los Servicios de: Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, Serenazgo, Sub Gerencia de Riesgo y Desastre y Defensa Civil.

3. Encargar, a la Gerencia Municipal la correcta gestión de todas las operaciones de la entidad municipal, que resulten necesarias para asegurar la calidad y funcionamiento de los servicios públicos municipales esenciales, en la población del Distrito de San Andrés.

- EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN:

Disponer, el Estricto Cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que establece que durante la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

Año de la Universalización de la Salud

vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso de los servicios y bienes esenciales.

2. Suspender, todas las actividades, eventos y espectáculos, que implique la concentración de personas en espacios públicos o privados que ofrezcan riesgos para el contagio del COVID-19 como; centros de esparcimiento, espectáculos privados, centros de consumo de alimentos (Restaurantes, Cafetines, etc.), salones de eventos, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas.

3. Establecer, que la permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida, debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.

4. Exhortar, a la población que conserve la calma y tranquilidad, durante el periodo de Estado de Emergencia Nacional y acate las medidas preventivas para salvaguardar la salud y seguridad en el Distrito de San Andrés.

5. Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, realizar el trabajo articulado con la Policía Nacional, Ministerio Público y Subprefectura del Distrito de San Andrés para el cumplimiento de las medidas establecidas, debiendo garantizar su cumplimiento.

- EN MATERIA DE SALUBRIDAD Y PREVENCIÓN:

1. Realizar, la Difusión del "Lavado de Manos" y demás medidas de prevención en los Establecimientos Públicos del Distrito de San Andrés que coadyuven a evitar la propagación del COVID-19.

2. Exhortar, a la población del Distrito de San Andrés a permanecer en sus viviendas durante el estado de emergencia, conforme a las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

3. Evitar, aglomeraciones y controlar que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad como mínimo un metro a fin de evitar posibles contagios, Exhortando al uso obligatorio de la Mascarilla de prevención.

4. Encargar, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, realizar las coordinaciones con los Establecimientos de Salud del Distrito de San Andrés, que permitan garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población.

5. Realizar, las coordinaciones y compromisos, que resulten necesarios, para la implementación de las medidas de prevención que coadyuven a evitar la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL, conformado en el artículo segundo de la presente Ordenanza, la supervisión, monitoreo y cumplimiento de las medidas establecidas, debiendo adoptar las acciones que resulten necesarias.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión y a la Secretaría General su notificación a las Unidades Orgánicas Competentes, para su conocimiento y fines correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Año de la Universalización de la Salud

//...

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACÚLTESE a la Sra. Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Andrés, para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias que resulten necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
JULIA MARIBEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ESCUDO

ANDRÉS

DE SAN

